RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0140

Curaduría Urbana Uno

(Abril 04 de 2017)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA ARGENIS MELO VALENCIA con C.C. 38.254.444 y RAFAEL ANTONIO MEDINA CALDERON con C.C. 12.228.539, este último, de conformidad con el poder otorgado por LUZ MARINA MELO DELGADO con C.C. 28.799.249, para que adelante los tramites de la licencia del predio objeto de la solicitud, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0091 del 21 de Febrero de 2017, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, con un área de 130.00 m², ubicada en la Carrera 20 No. 68-14/16 –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- barrio Ambala en la ciudad de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-38703 del 23 de Marzo de 2017, MARIA ARGENIS MELO VALENCIA con C.C. 38.254.444 y LUZ MARINA MELO DELGADO con C.C. 28.799.249, son las propietarias del predio ubicado en la Carrera 20 No. 68-14/16 –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- barrio Ambala en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0009 del 05 de Enero de 2017, otorgó a LUZ MARINA MELO DELGADO y a MARIA ARGENIS MELO VALENCIA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 160.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, con un área para comercio de 51.15 m² un área para vivienda de 78.85 m², para un área total construida de 130.00 m², con un índice de ocupación para comercio del 63.94%, índice de construcción de 0.64, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 20 No. 68-16 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 80.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-38703 y ficha catastral 01-08-0552-0027-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700099 de fecha 07 de Marzo de 2017, entregada en la misma fecha en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 31 de Marzo de 2017.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **MARIA ARGENIS MELO VALENCIA** con C.C. 38.254.444 y **LUZ MARINA MELO DELGADO** con C.C. 28.799.249; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO,** conformada por una construcción en dos pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, levantada en el predio de su propiedad ubicado Carrera 20 No. 68-14/16 –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- barrio Ambala en la ciudad de

RAFAEL ANTONIO MEDINA CALDERON
C.C. 12.228.539
Apoderado.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 07 ABR 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 ABR 2017

FIRMA: _____

Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-38703 y ficha catastral 01-08-0552-0027-000,** y un área total de construcción de 130.00 m².

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO (m²)	TOTAL AREA CONSTUIDA (m²)	AREA TOTAL LOTE DE TERRENO (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento 201	8.00			8.00	8.00
Local Uno (1)	48.00			48.00	48.00
Patio Uno (1)			6.55		6.55
Patio Dos (2)			9.73		9.73
Muros y Columnas		7.72		7.72	7.72
TOTAL PRIMER PISO	**56.00**	**7.72**	**16.28**	**63.72**	**80.00**
SEGUNDO PISO					
Apartamento 201	60.05			60.05	
Muros y Columnas		6.23		6.23	
TOTAL SEGUNDO PISO	**60.05**	**6.23**		**66.28**	
AREA UNIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL	**116.05**	**13.95**	**16.28**	**130.00**	**80.00**

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del ~~mes de Abril de~~ 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 07 ABR 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

MARIA ARGENIS MELO VALENCIA
C.C. 38.254.444

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO